



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1222-R-UNICA-2026

Ica, 21 de julio del 2026



#### VISTO:

El Informe N° 658-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 1735-2026-URH/DIGA-UNICA, sobre licencia sin goce de haber a favor del servidor no docente **JULIO ALFREDO NARRO FALCONI**.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";



Que, el servidor no docente **Julio Alfredo Narro Falconi** solicita se le otorgue licencia sin goce de haber por motivos particulares, a partir del 4 de setiembre al 4 de octubre del 2026;

Que, el inciso 21.15 del artículo 21 del Estatuto Universitario, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de "*Conceder o ratificar licencias a las autoridades, docentes y personal no docente, de acuerdo a las disposiciones vigentes*"; asimismo, el artículo 339 del mismo cuerpo legal, señala que "*el personal administrativo goza de los derechos y beneficios que corresponden a los servidores del Estado establecido por la normatividad*";

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala en su inciso e) del artículo 24, son derechos de los servidores públicos de carrera, "*Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento*";

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, que señala **artículo 110** Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: inciso b) Sin goce de Remuneraciones: Por motivos particulares; Por capacitación no oficializada. Y **artículo 115** La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un



*período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;*



Que, la Ley N° 32199 – Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la Licencia Sin Goce de Haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la siguiente manera:

“Artículo único. - Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Se modifican el artículo 24, literal e); artículo 35 literal a); y artículo 54 literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público, en los siguientes términos:

*Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera:*

*(...)*

*e) Hacer uso de los permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años.”*

Que, mediante Informe N° 060-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2026 del 30 de junio del 2026, Programación y Administración de Personal, indica de acuerdo a la normativa vigente, es procedente continuar con el trámite de Licencia Sin Goce de Haber por motivos personales, del servidor no docente contratado a plazo fijo (STA) **Julio Alfredo Narro Falconi**, a partir del 04 de setiembre de 2026 al 4 de octubre de 2026;

Que, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 1735-2026-URH/DIGA-UNICA de fecha 2 de julio del 2026, traslada el Informe N° 060-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2026 al director de la Oficina de Asesoría Jurídica, para su trámite;

Que, mediante Informe N° 658-2026-OAJ-UNICA del 13 de julio del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN: se debe declarar PROCEDENTE lo solicitado por el servidor administrativo Julio Alfredo Narro Falconi, otorgándosele LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivo personales, por el periodo comprendido del 4 de setiembre de 2026 al 4 de octubre de 2026, a efectos de participar como postulante a un cargo público, al encontrarse su solicitud dentro de los alcances del artículo 24 del Decreto Legislativo N.º 276, modificado por la Ley N° 32199. El expediente deberá ser elevado al Consejo Universitario a fin de que, conforme a la atribución prevista en el numeral 21.15 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, evalúe la presente opinión legal y, de estimarlo pertinente, apruebe el otorgamiento de la licencia solicitada, disponiéndose posteriormente la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de julio del 2026, acordó declarar procedente lo solicitado por el servidor administrativo contratado bajo el régimen D.L 276 **Julio Alfredo Narro Falconi con nivel STA**; otorgándosele la Licencia sin Goce de haber por motivos particulares, a partir del 4 de setiembre de 2026 al 4 de octubre de 2026;

Estando al acuerdo del **Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de julio del 2026** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N.º 30220 y Estatuto Universitario.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor no docente contratado bajo el régimen D.L. N.° 276 **JULIO ALFREDO NARRO FALCONI**, quien petitiona licencia sin goce de haber, por motivos particulares.

**Artículo 2°.- OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE HABER** por motivos particulares, al servidor no docente contratado **Julio Alfredo Narro Falconi**, a partir del 4 de setiembre de 2026 al 4 de octubre de 2026.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani  
**RECTOR**



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE  
**SECRETARIA GENERAL**